

Comprendera la Ciudad a **Prohibición** si bien el que
Como hasta aqui de tiempo immemorial ha sucedido
por la Abogada y Protectora a Santa Lucia en su her
mia que se halla extramuros desta Ciudad lo Con
tinuen atriandole la viajen de la Cavera via en dhas
Cercamita aguiens viene labrada Capilla y ventanas
con la gracia de unirse para las Cajas de la Casa por que
Contiene con las luminarias que se daban y a parte y jamas
la Similitud de Casa no con el Clave de nuestro y Oficial
2 Ensegunda parte sobre que ningun hombre desta Ciudad ni
Cercamita pueda introducir en ella ni su Jurisdiccion Publica o
Secularmente ropas exaspadas, sea estera, pascencia, cil
Oreos de Sanias, como say Camacas, Chupas, Calzones, Botines
y otros de esta con dhas ropas en modo alguno vend al
Pueblo y si por judicial alo de hecho que por esto ha de
ser en su introduccion

3 La tercera parte que Ninguna Persona de qualquier
Estado, Calidad y Condicion que sea hombre o mujer no
pueda llevar ni traer en esta Ciudad y su Jurisdiccion ropas
que pertenecian a otros quando no sean Comprehendidos
en el Decimo, o para su proprio servicio Personal, lo qual
parece a modo de las ropas que se traen a las mugeres la libe
rad de que se traen para las pias Correspondientes
Aun de sero con los Corrales, Datas, Banqueros quando
fueren y en modo alguno Casacas, Cabaletas, Capas, y
otras pias de que usan los hombres y vnicamente, cuyo con
trauencion se Castigue con la multa que la real Justicia
Oyere por Conueniente quando no viere y castoralada
por el real Consejo

4 En la quarta intencion que siempre que por los vendedores
de cuentas algun Oficial de tienda deueno, o mercader costand
o Conde algunas ropas pertenecientes a otros en Casas pa
blicas de introducir en la pena de diez ducados, que se piden
parece cierto y quasi impracticable sobre ser contra talibos
los dhas ducados y la hazienda por lo que bastara el que ha
ya no mactos, se conuengan entre si a saber el fraude
que pueda resultar de este preteroso

5 Sea sobre que se Apresendia que se exerman por lo
mactos de premio hancos de ser por medio de esta publica
y estar en calidad de su Clave hasta que toquen la dha de
de y sea con por los esta la Contumbas y que cumplido
la tiempo se manifesto en el termino de seis dias
al Depositario y Comisario p. que instruidos de la

